

obstante, las dimensiones del ámbito hacen necesario el uso de una escala menor (en cuanto a planos en planta), no teniendo menor grado de definición; en cuanto a las secciones de rasante (por tener mayor grado de definición), sí se ha realizado a la escala citada.

SITUACIÓN URBANÍSTICA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE

Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de San Felices de Buelna (BOC de 18 de enero de 1990) establecen para estas parcelas urbanas la calificación de SUR, definiendo los siguientes parámetros urbanísticos:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	NN SS	ESTUDIO DE DETALLE
USO	Residencial (unifamiliar. /colectivo)	Residencial Colectivo
ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUR	SUR
SUPERFICIE PARCELA MÍNIMA	500 mz	10.232,22 m2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,5 m2/m2	0,5 m2/m2
TECHO EDIFICABLE	5.116,11 mz	5.116,11 m2
OCUPACIÓN MÁXIMA	25%	25%
DISTANCIA A FRENTE DE PARCELA CA-170: SECCIÓN TIPO A)	6,5 m	6,5 m
DISTANCIA A FRENTE DE PARCELA (VIAL POSTERIOR: SECCIÓN TIPO B)	3,5 m	3,5 m
DISTANCIA MÍNIMA A COLINDANTE	5 m	5 m
N.º DE APARCAMIENTOS	1 plaza/vivienda	1 plaza /vivienda
ALTURA MÁXIMA AL ALERO	6 m (2 plantas)	6 m (2 plantas)

CESIONES

Teniendo en cuenta lo establecido por los cierres de parcela enfrentados a los dos tipos de viales tenemos que es necesario realizar cesiones:

- En la carretera regional S-602; 68,73 metros cuadrados (dos pequeñas superficies en los extremos).
- En la carretera tipo B: 144,12 metros cuadrados (una superficie en toda su longitud).

Quedan definidas gráficamente en el plano número 4: Viales y cesiones.

ALINEACIONES

Se establecen según lo indicado con anterioridad:
Sección tipo A (carretera S-602) a eje: 12,5 metros.
Sección tipo B (vial posterior) a eje: 8,0 metros.
Distancia mínima a colindantes: 5,0 metros.
Quedan definidas gráficamente en el plano número 5: Alineaciones y rasante.

RASANTES

Se establece una única «plataforma» a cota +98, en todo el área de movimiento de la edificación; no perjudicando a los predios colindantes.

La altura máxima al alero se establece en 6 metros, teniendo cuenta las rasantes definidas en el presente ED; dicha altura remedirá en el punto medio de la fachada máxima (25 metros) permitiéndose una variación de +/-0,5 metros en los extremos de ésta.

Se permitirá una variación de +/- 0,5 m de la rasante final del terreno definitivo sobre la rasante definida en el estudio de detalle, siempre que no se perjudique al predio colindante.

Quedan definidas en el plano número 5: Alineaciones y rasante y número 6 rasantes (perfiles).

ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

Si bien, según la Ley del Suelo y sus Reglamentos lo ordenación de volúmenes como tal se establece como definición complementaria; en este caso se detallan y definen las condiciones de ordenación para este ámbito:

Altura máxima de alero: 6 metros.

Ocupación máxima: 25 %.

Longitud máxima de fachada: 25 metros.

Cualquier ordenación planteada en el Proyecto de Urbanización y Proyecto de Edificación cumplirá con estas limitaciones, y lo correspondiente a retiros definido anteriormente.

CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente Estudio de Detalle cumple con lo establecido, en cuanto a contenido y forma, a lo indicado en la legislación vigente:

- Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de San Felices de Buelna (BOC de 18 de enero de 1990).

- Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (sección 6.ª, artículo 61).

- Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio (capítulo VI, artículos 65 y 66).

RECURSOS

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes o directamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo señalado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 27 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este acuerdo en el BOC, pudiendo, no obstante, utilizar otros recursos si lo estima procedente.

San Felices de Buelna, 8 de febrero de 2006.—El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.
06/1887

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Concreción del Equipamiento número 1.129 «Piscina Municipal».

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 23 de enero de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del uso de equipamiento y condiciones específicas de ordenación del Equipamiento número 1.129 «Piscina Municipal» a propuesta de «Vega Villegas, Sociedad Limitada».

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
06/1981